



REGLAMENTO BECAS JUVENTUD 2018

Art.1°. Del Objetivo Del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas de procedimientos, criterios, requisitos y plazos del Programa de Apoyos Económicos a Jóvenes Estudiantes de la Educación Superior, en adelante "Becas Juventud", de la Secretaría Nacional de la Juventud, en adelante SNJ, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Art. 2°. De Las Becas Juventud

Se entenderá por "Becas Juventud" al subsidio de carácter personalísimo e intransferible que la SNJ, en período de un año, transfiera condicionalmente a:

- a) Un egresado de la Educación Media con intención acreditada de realizar estudios de Educación Superior en la República del Paraguay.
- b) Un estudiante de Educación Superior, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, a los efectos de contribuir a su permanencia en el sistema de Educación Superior en la República del Paraguay.

Art.3°. De Las Condiciones Necesarias para la Renovación de las Becas Juventud

Aquellos beneficiarios de las Becas Juventud del período fiscal 2017 que se encuentren cursando carreras correspondientes a la Educación Superior y deseen renovar sus becas, deberán contar con un Promedio General igual o superior a 3.00 y acreditar su matriculación en el período lectivo 2018.

En caso que el joven postulante a las Becas Juventud 2018 sea estudiante de cursillo de ingreso o aún no cuente con promedio general por haber iniciado recientemente su carrera académica, deberá acreditar igualmente su situación por única vez mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Constancia de encontrarse en el cursillo de ingreso emitido por la entidad educativa a la cual desea ingresar; o

- b) Constancia sin promedio que acredite que el joven es estudiante matriculado en la carrera correspondiente.

Art.4°. De las Condiciones Necesarias para la Postulación

Serán condiciones mínimas generales para postular a la Beca Juventud:

- a) Ser ciudadano paraguayo natural o naturalizado, con edad comprendida entre 18 a 30 años. En caso de que el postulante aún no haya cumplido los 18 años al momento de la postulación y/o adjudicación, deberá firmar el contrato de becas acompañado del padre y/o madre, tutor/a y/o responsable, hasta que el beneficiario cumpla la mayoría de edad.

Se exceptuará el requisito de edad máxima a los postulantes y/o beneficiarios privados de su libertad, en el marco de la cooperación interinstitucional entre la SNJ y el Ministerio de Justicia para la reinserción social de los mismos.

- b) Ser egresado de la Educación Media con promedio de calificación igual o superior a 3.00, o ser estudiante de la Educación Superior con promedio de calificación igual o superior a 3.00 en el ciclo lectivo anterior.
- c) No ser beneficiario ni recibir becas de otras instituciones públicas.



REGLAMENTO BECAS JUVENTUD 2018

d) No ser funcionario o empleado público al momento de la postulación, en los entes descentralizados, gobiernos departamentales y municipales, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría, la Banca Pública o los demás organismos y entidades del Estado.

Se recibirán postulaciones únicamente para carreras de grado y tecnicaturas superiores habilitadas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) o por el Consejo de Universidades y/o aquellas convocadas y acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior (ANEAES).

Art.5°. De los Períodos de Postulación y Presentación de Documentos
Los periodos de postulación al programa, así como los de presentación de documentación necesaria para admisión y adjudicación serán publicados en la página de web oficial de la SNJ (www.snj.gov.py) y a través de las Coordinaciones Departamentales de Juventud en las 17 gobernaciones del país.

Art.7°. Del Sistema de Postulación.
El postulante deberá completar el formulario de postulación electrónica provisoria on-line que estará disponible en la página web institucional (www.snj.gov.py). Aquellos que resulten preseleccionados deberán imprimirlo y presentarlo en las coordinaciones departamentales, lugares habilitados y/o oficina de la SNJ, con los documentos requeridos en el artículo 11° del presente anexo. Los lugares y plazos de presentación serán publicados en la página web de la institución (www.snj.gov.py).

Art.8°. De las Funciones de la Unidad de Becas

En el marco de este programa, la Unidad de Becas de la SNJ tendrá las siguientes funciones:

- a) recepcionar, analizar y verificar los formularios de postulación y las documentaciones requeridas, de modo a corroborar que los postulantes cumplan con los requerimientos establecidos en el presente reglamento.
- b) realizar visitas aleatorias a los postulantes, de modo a corroborar la situación socioeconómica declarada por los mismos.
- c) realizar la ponderación individual de cada postulante, en base a los datos declarados en el formulario de postulación y los documentos presentados por los postulantes.
- d) remitir al Comité de Becas los informes respectivos sugiriendo la renovación y preselección de los postulantes con las ponderaciones y calificaciones más altas, de acuerdo al cupo determinado para cada departamento.



REGLAMENTO BECAS JUVENTUD 2018

Los trabajos de la Unidad de Becas podrán ser apoyados, a solicitud de la misma, por empleados, pasantes, especialistas o consultores contratados.

Art. 9°. Del Comité de Becas

El comité de becas estará integrado por un equipo técnico de la SNJ, atendiendo a lo establecido en las disposiciones del presente Reglamento.

a) Formarán parte del Comité de Becas:

1. Director de la Unidad de Becas
2. Director de Gabinete
3. Director de Programas y Proyectos.
4. Director de Planificación, Estadísticas e Investigación.

b) Serán Funciones del Comité de Becas:

1. Recepcionar y analizar los informes presentados por la Unidad de Becas
2. En base a los informes presentados por la Unidad de Becas, realizar una preselección de los postulantes. Las conclusiones serán asentadas en un Acta firmada por todos los miembros del Comité de Becas.
3. Remitir a consideración de la Máxima Autoridad Institucional el listado de preseleccionados a las Becas Juventud, a los efectos de su adjudicación y posterior publicación.

Art. 10°. Del Sistema de Selección

El análisis de las postulaciones y documentos respaldatorios se llevará a cabo individualmente por la Unidad de Becas, considerando el promedio de calificaciones finales más reciente y la situación socioeconómica del postulante, presentada en carácter de Declaración Jurada en el Formulario de Postulación.

El Comité de Becas, basado en los informes de la Unidad de Becas, preseleccionará a los postulantes que obtengan mayor puntuación, en orden decreciente hasta completarse los cupos asignados a cada departamento.

En los casos de igualdad de puntos acumulados por dos o más postulantes en el mismo departamento, la selección se definirá por el mayor puntaje obtenido según el siguiente orden:

1. Mayor promedio de calificación final en la Educación Media.
2. Puntaje obtenido por situación socioeconómica.
3. En caso de persistir la igualdad de puntos, se procederá a desempatar por sorteo.



REGLAMENTO BECAS JUVENTUD 2018

La lista final de seleccionados y adjudicados será publicada en la página web y/o plataformas digitales que la SNJ determine, con los números de cédula y puntaje obtenido por cada adjudicado.

Art. 11°. De los Documentos Requeridos

Los documentos requeridos para ser elegido/a como beneficiario/a del programa son:

- a) Formulario de Postulación dirigido a la SNJ, presentado en carácter de Declaración Jurada.
- b) Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad.
- c) Certificado de Vida y Residencia original.
- d) Fotocopia autenticada de Título y/o Certificado de Estudios de la Educación Media, para aquellos postulantes con intención de ingresar a la Educación Superior.
- e) Constancia o Certificado de Estudios expedida por la institución con sello y firma que indique el promedio general del postulante, en escala del 1 a 5 enteros o equivalente, para aquellos estudiantes actuales de la Educación Superior.
- f) Carnet Indígena expedido por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).
- g) Certificado emitido por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) y/o constancia emitida por institución debidamente autorizada, en caso corresponda.
- h) Constancia y/o comprobante de deportista emitido por la Secretaría Nacional de Deportes y/o instituciones deportivas debidamente autorizadas, Secretarías Municipales y/o Departamentales de Deportes, en caso corresponda.
- i) Constancia y/o comprobante de artista emitido por la Secretaría Nacional de Cultura y/o instituciones debidamente autorizadas, Secretarías Municipales y/o Departamentales de Cultura, en caso corresponda.

Art.12°. De los Documentos Requeridos para el Segundo Desembolso:

- a) Constancia de estudio original o autenticada, con firma y sello, expedida por la institución de Educación Superior del beneficiario en fecha correspondiente al segundo semestre del año fiscal 2018.
- b) Copia autenticada de factura legal o comprobante por pago de matrícula, cuota, exámenes y/o otros aranceles realizados en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2018.

No será tramitada ninguna solicitud que no reúna estos requisitos.



REGLAMENTO BECAS JUVENTUD 2018

Art. 13°. De las obligaciones del Beneficiario

Los beneficiarios de las Becas Juventud tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los documentos requeridos en los Artículos 11 y 12 del presente anexo, según corresponda, durante los plazos y en las Coordinaciones Departamentales o instituciones establecidos por la SNJ.
- b) Comunicar a la Coordinación Departamental o institución establecida por la SNJ, cualquier cambio de número de contacto, residencia y/o carrera
- c) Presentar documentaciones adicionales que la SNJ, Coordinación Departamental o institución debidamente autorizada por la SNJ solicite, a los efectos de corroborar la veracidad y autenticidad de los documentos requeridos.
- d) En el marco de la cooperación interinstitucional entre la SNJ y el Ministerio de Justicia, se podrá exceptuar la presentación de los documentos requeridos en los Artículos 11 y 12 del presente anexo para los postulantes y/o beneficiarios privados de su libertad, debiendo considerarse los documentos respaldatorios proveídos por el Ministerio de Justicia.
- e) Permanecer informado de los plazos de postulación y presentación de documentos requeridos a publicarse en la página web de la SNJ (www.snj.gov.py).

Es responsabilidad del beneficiario examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones contenidos en los documentos inherentes a la beca, no pudiendo el beneficiario alegar desconocimiento de los mismos, para la extinción de una responsabilidad o reclamo de un derecho.

Art. 14°. De las Obligaciones de las Coordinaciones Departamentales de Juventud.

Son obligaciones de las Coordinaciones Departamentales de Juventud, en el marco del programa:

- a) Verificar la documentación presentada por los beneficiarios.
- b) Realizar registros de Postulaciones y Renovaciones.
- c) Emitir acuse de recibo a todos los beneficiarios que acerquen su documentación
- d) Remitir a la SNJ la documentación en el plazo establecido por la SNJ.
- e) Informar a través de todos los medios a su alcance a los jóvenes postulantes y beneficiarios sobre las fechas de postulación y presentación de los documentos requeridos.

En caso que las Coordinaciones Departamentales de Juventud no estén activas le subrogarán en sus obligaciones las Secretarías Departamentales de Educación. La SNJ, según el caso, podrá determinar la recepción de documentos de los postulantes a través de otras instituciones públicas que cuenten con dependencias enfocadas a la juventud.

Art. 15°. De la Distribución por Departamento:

Las Becas Juventud serán adjudicadas o reasignadas por la Máxima Autoridad Institucional conforme a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas, basado en Informe de la Unidad de Becas, deberá distribuir la cantidad de becas a ser destinadas a cada departamento, de acuerdo al Índice de Priorización



REGLAMENTO BECAS JUVENTUD 2018

Geográfica (IPG) de la Secretaría de Acción Social (SAS), dando prioridad a aquellos departamentos con mayor porcentaje de población en situación de pobreza.

Al mismo tiempo, en caso que la cantidad de postulantes que reúnen los requisitos mínimos no alcance el cupo originalmente destinado o se generen vacancias para cualquier departamento, el Comité de Becas podrá realizar la redistribución de las mismas, destinándolos a aquellos departamentos con mayor demanda y número de postulaciones. Para casos no previstos en referencia a la distribución de las becas por departamento, el Comité de Becas evaluará indicadores adicionales para establecer el criterio de plazas y/o cupos por departamento, los cuales estarán sujetos y a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.

Se establece además que, independientemente al departamento de origen, para la convocatoria de las Becas Juventud 2018, se destinarán:

- a) 50 plazas para deportistas que deseen iniciar y/o continuar sus estudios universitarios.
- b) 50 plazas para artistas que deseen iniciar y/o continuar sus estudios universitarios.
- c) 50 plazas para personas privadas de su libertad, en el marco de la cooperación interinstitucional entre la SNJ y el Ministerio de Justicia.
- d) 25 plazas para casos excepcionales no previstos en este reglamento, sometidos a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, previo análisis y recomendación del Comité de Becas.
- e) Se podrá otorgar plazas especiales para jóvenes egresados de escuelas agrícolas y agromecánicas, en el marco del convenio firmado entre la SNJ y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según disponibilidad presupuestaria.

Art. 16°. De los Montos y Pagos

La Beca Juventud podrá adjudicarse por la suma de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón). Conforme a la disponibilidad presupuestaria, Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General del Ministerio de Hacienda, el monto de la beca podrá ajustarse por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional de la SNJ, previo análisis y recomendación del Comité de Becas. La misma podrá abonarse en diversos pagos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 17°. Del Financiamiento

Las Becas Juventud se financiarán con las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaría Nacional de la Juventud, para cada ejercicio fiscal. En todos los casos el perfeccionamiento del compromiso de pago está condicionado a la disponibilidad del Plan Financiero que disponga la Secretaría Nacional de la Juventud, por parte del Ministerio de Hacienda.



REGLAMENTO BECAS JUVENTUD 2018

En casos excepcionales, la Secretaría Nacional de la Juventud, podrá publicar y aprobar convocatorias cuyo compromiso de pago estén sujetas a aprobación presupuestaria, bajo la modalidad “ad referéndum”.

Art. 18° De la verificación

Durante el proceso de evaluación, la Unidad de Becas podrá realizar verificaciones aleatorias in situ de situación socio-económica de los postulantes a las Becas Juventud y sus familias, de modo a corroborar la veracidad de los datos declarados en el Formulario de Postulación, los cuales fueron presentados en carácter de Declaración Jurada. Este trabajo podrá ser apoyado, a solicitud de la Unidad de Becas, por empleados, pasantes, especialistas o consultores contratados.

La falsedad de la información declarada en el Formulario de Postulación, conllevará a la cancelación del proceso de evaluación de la postulación del interesado y su inhabilitación para postularse nuevamente en los siguientes 5 (cinco) años, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Penal Paraguayo.

Art. 19°. De las Causas de Cesación de las Becas Juventud

Serán causas de cesación:

- a) El fallecimiento del beneficiario.
- b) La renuncia del beneficiario, la cual deberá ser presentada por escrito a la SNJ, Coordinación Departamental de Juventud, o institución indicada por la SNJ en el departamento de residencia del beneficiario.
- c) No mantener el promedio de calificaciones mínimo exigido, o no haber ingresado a la carrera declarada en el Formulario de Postulación, en el caso de aquellos beneficiarios que hayan presentado sus postulaciones como estudiantes en cursillos probatorios de ingreso.
- d) La verificación de la falsedad de la información declarada en el Formulario de Postulación, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.
- e) La condena penal del beneficiario, por sentencia judicial firme y ejecutoriada.
- f) Ser beneficiario de becas o apoyos económicos de otras instituciones comprobado mediante análisis del Registro Único de Becas y Becarios (RUBB).
- g) Haber ingresado como funcionario ya sea permanente o contratado dentro de la Función Pública tras ser adjudicado.
- h) Abandono de carrera correspondiente a la Educación Superior.
- i) Culminación efectiva de una carrera correspondiente a la Educación Superior.
- j) No presentación de la documentación por parte del beneficiario en el periodo establecido por la SNJ.



REGLAMENTO BECAS JUVENTUD 2018

k) No retiro de la tarjeta y/o beca correspondiente a cualquiera de los desembolsos, en la fecha calendarizada por la SNJ, o a más tardar dentro de los 30 (treinta) días.

l) Falta de aprobación de partidas presupuestarias del Presupuesto Anual de Gastos de la Secretaría Nacional de la Juventud.

Art.20°. Reasignación de la Beca Juventud

En caso de presentarse una nueva vacancia en una localidad específica por cualquiera de los motivos expuestos en el Artículo precedente del presente reglamento, la beca juventud será reasignada de forma directa al postulante no adjudicado, que cuente con el mayor puntaje de entre los postulantes registrados en ese respectivo departamento.

En caso de tratarse de la reasignación correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal correspondiente, el nuevo beneficiado deberá presentar los documentos respaldatorios mencionados en el Artículo 12° del presente reglamento.

Art. 21°. De la Expedición de Constancia de Beneficiarios.

El beneficiario podrá solicitar a la SNJ directamente, o a través de la Coordinación Departamental de Juventud o institución indicada por la SNJ más cercana a su domicilio, la expedición de una constancia de beneficiario de la Beca Juventud, que deberá ser expedida en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su solicitud.

Art. 22°. De los Casos No Previstos y la Revisión del Reglamento

Los casos no previstos en el Reglamento serán tratados y resueltos por la Máxima Autoridad Institucional, previo análisis y recomendación del Comité de Becas. En caso corresponda, la decisión será comunicada al Coordinador Departamental de la Juventud o interesado, por escrito.

El presente reglamento estará sujeto a revisiones y actualizaciones por parte de la SNJ, según las circunstancias que lo requieran.

Art. 23°. De la entrada en vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 16 de enero del 2018, pudiendo hacerse modificaciones y actualizaciones por el mismo instrumento legal.